

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 810 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. JOHN NACIÓN TORRES**, identificado con D.N.I. Nº 40760940, R.U.C. Nº 10407609404, con domicilio en la Jr. Tahuantisuyo Nº121-Amarilis; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 643-2007-GRH/GRI, de fecha 22 de noviembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3831-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 21 de noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 78836, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto: “Mejoramiento del Acceso a Servicios Adecuados de Atención de Salud Materno-Infantiles en los Establecimientos de Salud de Jacas Grande, Cascanga, Nuevas Flores y Jircan de la Microred Chavín de Pariarca, Disa Huánuco”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá presentar el Diseño Estructural en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Diseño de cimentaciones.
2. Diseño de columnas.
3. Diseño de vigas.
4. Diseño de losa aligerada.

Por otro lado, deberá absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045054.2.122953.0206 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del Diseño Estructural, previa aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto: "Mejoramiento del acceso a servicios Adecuados de Atención de Salud Materno-Infantiles en los Establecimientos de Salud de Jacas Grande, Cascanga, Nuevas Flores y Jircan de la Microred Chavín de Pariarca, Disa Huánuco", es de treinta (12) días calendario, a partir del 16-11-07 (el presente Contrato se realiza el vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Diseño Estructural del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....11 Dic. 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

John Nacion Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 78836